

Reglamento del Consejo Académico

CAPÍTULO II DIGNATARIOS DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 6. Son dignatarios del Consejo Académico: el Rector, quien lo preside y el Secretario General. En ausencia del Rector ejerce la presidencia el Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación y Postgrado y, en ausencia de ambos, el Decano designado por el propio consejo. Suple al Secretario General en su ausencia el miembro que designe el Presidente.

ARTÍCULO 7. Son funciones del Presidente:

- a. Convocar el Consejo
- b. Presidir las sesiones del Consejo
- c. Abrir y dirigir los debates
- d. Dirigir el proceso electoral
- e. Votar para decidir empates conforme el art. 60 E.O.
- f. Dar instrucciones al Secretario General para la redacción del Orden del Día, teniendo en cuenta:
 - i. asuntos pendientes de la sesión anterior
 - ii. asuntos que el Consejo Académico decidió incluir
 - iii. otros asuntos sugeridos por cualquiera de los miembros, o que el propio Presidente considere pertinentes.
- g. Firmar las actas y resoluciones del Consejo.

ARTÍCULO 8. Son funciones del Secretario:

- a. Preparar el Orden del Día de cada sesión, de acuerdo con las instrucciones del Presidente.
- b. Comunicar las convocatorias a sesión y enviar a la vez, la documentación pertinente.
- c. Redactar el acta de cada sesión para someterla a la consideración del Consejo, ordenar y conservar los archivos.
- d. Atender la correspondencia y otra documentación pertinente al Consejo, ordenar y conservar los archivos.
- e. Asesorar al presidente en las cuestiones de orden relativas al funcionamiento del Consejo.
- f. Firmar las actas y resoluciones del Consejo.
- g. Otras que el Consejo le encomiende por ser afines al caso.